Enlace a Legislación Relacionada

PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "ASOCIACIÓN SOYA DE NICARAGUA" (SOYNICA)

DECRETO A N. N°. 332, aprobada el 20 de abril de 1990

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 183 del 25 de septiembre de 1990

Decreto A N N°, 332

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación **"Soya de Nicaragua" (SOYNICA),** Asociación civil sin fines de lucro, con duración de noventa y nueve años y del domicilio de Managua,

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción — **Carlos Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Salís Cerda** Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veinte de Abril de mil novecientos

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26831

noventa. “Año de la Paz y la Reconstrucción”. —**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26831